

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

---

*R. O. disponiendo que los 10 céntimos de aumento de que trata el artículo 4º de la vigente Ley de retiros, corresponden exclusivamente á los Jefes y Oficiales que lo obtie en forzoso por edad.*

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª.—Circular—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden fecha 23 de Marzo último me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Estado en pleno, y á fin de evitar cualquiera duda en la aplicacion de la ventaja de que trata el artículo cuarto de la vigente Ley de retiros de 2 de Julio de 1865, ha tenido á bien declarar, que el mencionado beneficio de los diez céntimos de aumento, corresponde única y exclusivamente á los Jefes y Oficiales que obtienen el retiro forzoso por edad, y de ningun modo á los que lo soliciten voluntariamente.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que traslado á V. para el suyo y demas fines correspondientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Habana 14 de Mayo de 1866.—Dulce.—Sr.

*Real orden manifestando se ha enterado con satisfaccion la Reina (Q. D. G.) de los servicios prestados por el Tercio de la Guardia Civil durante el año de 1865.*

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2ª.—El Excmo. Sr. Capitan General dice con esta fecha al Excmo. Sr. General Subinspector de Infantería y Caballería lo siguiente:

“Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion de los ser-

vicios prestados por el Tercio de la Guardia civil de esa Isla durante el año último, que aparecen consignados en el resúmen que V. E. ha remitido á este Ministerio con su carta número 4668 de 16 de Febrero próximo pasado.—De Real órden lo digo á V. E., para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento y satisfaccion de todos los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de la Guardia Civil.—Habana 16 de Mayo de 1866.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

*Real órden disponiendo el modo en que han de conceptuarse las hojas de servicio de los Jefes y Oficiales del Ejército.*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5.<sup>a</sup>  
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 22 de Marzo último, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—En vista de una comunicacion dirigida á este Ministerio en 18 de Octubre de 1863, por el Capitan General y en Jefe del primer Ejército y Distrito, en la que expone los inconvenientes del sistema vigente de conceptuacion de los Jefes y Oficiales; teniendo presente igualmente los informes emitidos por los Directores é Inspectores generales de todas las armas é institutos del Ejército, y de conformidad con el parecer de la mayoría del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer la Reina (Q. D. G.) que para la conceptuacion de las hojas de servicio de los Jefes y Oficiales se usen únicamente las siguientes calificaciones, cada una de las cuales será aplicada en cada caso con arreglo á las explicaciones que se expresan. *Valor* Lo tiene *distinguido* el que haya obtenido la cruz de S. Fernando de segunda clase por juicio contradictorio. Lo tiene *acreditado* el que haya asistido á hechos de guerra sin ninguna circunstancia en su hoja de servicio que contradiga aquella calificacion. Y *se le supone* á aquellos que no hayan tenido ocasion de demostrarlo. *Aplicacion.* Tiene *mucha* aquel que procura instruirse en mucho mas de lo que á su clase corresponde, valiéndose de medios extraordinarios al efecto. La tiene *bueno* aquel que procura instruirse en algo mas de lo que á su clase corresponde, por medios ordinarios. Y tiene *poca* el que no poseyendo con perfeccion los conocimientos respectivos á su clase, no da muestras de que aspira á adquirirlos por los medios que puedan estar á su alcance. *Capacidad* Tiene *mucha* el que ha demostrado y sigue demostrando gran disposicion intelectual sobre cualesquiera materias, pero sobre todo en las concernientes á la milicia. La tiene *bueno* el que demuestra disposicion intelectual sobre cualesquiera asuntos, en particular los que se refieren á la profesion. Y tiene *poca* el que siendo de limitada comprension natural no da muestras de desarrollo intelectual para lo sucesivo. *Conducta.* La tiene *bueno* el que cumple bien con sus deberes, sin que nada en contrario pueda objetársele. Y la tiene *mediana* el que cometa faltas propias de su carácter sin tendencia marcada al mal. El que las cometa graves será juzgado por ellas y los Tribunales decidirán de su suerte ulterior. *Puntualidad en el servicio.* Tiene *mucha* el que siempre llega con anticipacion al punto en que ha de prestar el servicio para que sea nombrado. La tiene *bueno* el que está á la hora marcada para dicho servicio. Y tiene *poca* el que comete faltas llegando tarde al punto á donde debe concurrir. *Instruccion.* La tiene *sobresaliente* en el ramo de que se trate (sea ordenanza, táctica, procedimientos etc.) el que se hace notable entre los mas entendidos en la materia: esta nota debe economizarse para no desprestigiarla, se-

gun está prevenido en la Real órden de 26 de Agosto último. Tiene *mucha* en el ramo de que se trata, el que posee muchos mas conocimientos de los que exige su empleo y el desempeño del inmediato superior y que discurre con mucha inteligencia sobre la materia. La tiene *buena* el que ha adquirido y conserva los conocimientos necesarios para el desempeño de su empleo y del inmediato superior. Y tiene *poca* el que posee los conocimientos mas comunes, pero no todos los necesarios para el buen desempeño de su empleo. Es tambien la voluntad de S. M. que se suprima la calificación en las hojas de servicios de *instruccion en el arte militar*. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demas fines correspondientes. —Dios guarde á V. muchos años.—Habana 12 de mayo de 1866.—*Dulce*.—Sr.



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletín, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

*El Brigadier Jefe de E. M.*

*José Ocle Olvera*

